



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE LAS TERESITAS, CONSISTENTE EN 8 KIOSCOS DE PLAYA TERRESTRE Y SERVICIO DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN EL ESPACIO DE ARENA DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOTES.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal: *PRIMERO.- “Aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la regir la concesión administrativa del uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de los Servicios de Temporada en la Playa de las Teresitas, consistente en 8 kioscos de playa terrestre y servicio de hamacas y sombrillas en el espacio de arena de la zona de dominio público marítimo terrestre, que se anexa al presente Informe-Propuesta (Anexo I).SEGUNDO.- Aprobar si procede el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras de fecha 3 de noviembre de 2017, que se anexa al presente Informe (Anexo II). TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de los Servicios de Temporada en la Playa de las Teresitas, consistente en 8 kioscos de playa terrestre y servicio de hamacas y sombrillas en el espacio de arena de la zona de dominio público marítimo terrestre, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, que se considerarán parte integrante del contrato. CUARTO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que en el plazo dispuesto en el Pliego de condiciones económico administrativas se presente las proposiciones que se estimen pertinentes.”*

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de febrero se publica Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de la publicidad y del cómputo del plazo para la presentación de proposiciones previsto en la cláusula 11.2 del PCA, publicando Anuncio de ampliación de plazo de presentación de ofertas en

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>		



el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de febrero de 2018, finalizando el mismo el día 8 de marzo de 2018.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se presentaron a la licitación las que a continuación se relacionan:1.- EL ENYESQUE S.L.;2.- GRUPO HS INICIA 2014 SL;3.-MAREMITA SL;4.- ELOYCARACOL SL;5.- NIEVES GABRIELA HERRERA GONZÁLEZ Y EUGENIO ENRIQUE RODRIGUEZ MUNOZ (U.T.E.);6.- EXPLOTACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL;7.- TODOS LOS SANTOS 11 2014 SL;8.- VICENZO RESTAURACIONES SL;9.- MAIKER OSCAR SALINAS GARCÍA;10.- STRASSE PARK TENERIFE SL;11.- INVERSIONES JAXANA SL;12.- SIROCO INVERSIONES 2015 SL;13.-ANAGA 5 RESTAURACIÓN SL;14.-COMERCIAL INSAY 2010 SLU;15.-GIL SANSON SA.;16.-PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS SL ;17.- ALEXANDRO ALOSI ;18.- MARGARETH DI GIROLAMO.

**CUARTO.-** El 28 de marzo de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, en su primera sesión, al objeto de proceder a la apertura del Sobre A.- Documentación general, a los efectos de valorar que su contenido se adecúa a las exigencias de la documentación referida en el cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación. Comprobada la documentación obrante en el sobre A, los miembros de la Mesa por unanimidad acuerdan requerir de subsanación por plazo de tres días hábiles a todos los licitadores (un total de 15) según se recoge en el Acta, a excepción de las siguientes que son excluidas directamente de la presente licitación sobre la base de la vulneración del secreto de las proposiciones: 15.-GIL SANSON SA.; 17.- ALEXANDRO ALOSI;18.- MARGARETH DI GIROLAMO.

**QUINTO.-** Celebrada la segunda sesión de la Mesa de Contratación con fecha 20 de abril del 2018 a los efectos de la valoración de la documentación general aportada por los licitadores en el período de subsanación concedido al efectos, en virtud de anuncio publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del pliego, cuyo plazo finalizaba el 17 de abril de 2018, tal y como se hace contar por Diligencia de la Secretaría de la mesa de contratación, de fecha 12 de abril del 2018. Tras dicha valoración los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan entender subsanada la documentación aportada por las siguientes empresas, y por tanto, considerar admisibles las proposiciones presentadas por cumplir los criterios de admisibilidad del SOBRE A (un total de 13): 1.- EL ENYESQUE S.L.; 3.-MAREMITA SL;4.- ELOYCARACOL SL; 5.- NIEVES GABRIELA HERRERA GONZÁLEZ Y EUGENIO ENRIQUE RODRIGUEZ MUNOZ (U.T.E.);6.- EXPLOTACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL;7.- TODOS LOS SANTOS 11 2014 SL;8.- VINCENZO RESTAURACIONES SL;10.- STRASSE PARK TENERIFE SL;11.- INVERSIONES JAXANA SL;12.- SIROCO INVERSIONES 2015 SL;13.-ANAGA 5 RESTAURACIÓN SL;14.-COMERCIAL INSAY 2010 SLU;16.-PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS SL.

Por el contrario, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad excluir de la presente licitación a las empresas que a continuación se relacionan, al no haber subsanado en el plazo concedido para ello, la documentación general requerida (un total de 2), según se detalla en el acta: 2.- GRUPO HS INICIA 2014 SL; 9.- MAIKER OSCAR SALINAS GARCÍA.

A continuación, en acto público se procedió a dar cuenta del resultado de las licitadores que han sido admitidos y excluidos del presente procedimiento, resultando un total de trece (13) los licitadores admitidos y un total de cinco (5) los licitadores excluidos. En dicho acto público, seguidamente, se procedió a la apertura de los SOBRES B.- Documentación técnica (uno por cada lote), y SOBRES C.- Documentación económica (una por cada lote).

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>		



A la vista del canon fijo ofertado por los distintos licitadores se comprueba que las entidades EL ENYESQUE S.L y MAREMITA SL, presentan oferta para algunos de los lotes (concretamente respecto a los Lotes III y V), con valores anormales o desproporcionados, conforme determina la cláusula 16.1 del PCA, que expresamente determina que, “se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que oferten un canon fijo para el Lote en los que resulten ser la oferta económicamente más ventajosa por un importe superior a tres veces el canon mínimo establecido para las cuatro anualidades de concesión fijado en 42.654,82€, el triple de dicho importe se fija en 127.964,46€”.

Por lo anterior, por el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, el Sr. Concejal delegado del área de infraestructuras de 05 de mayo de 2018, se efectúa requerimiento concediéndoles trámite de audiencia por plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación de dicho escrito, a los efectos de que justifiquen la valoración de su oferta respecto a los Lotes III y VI. Dichos requerimientos son recepcionado por estos el día 07 de mayo de 2018.

El 09 de mayo de 2018, se presenta por la entidad EL ENYESQUE SL documentación justificativa de la oferta económica con valores anormales o desproporcionados, la cual, se remite a los técnicos municipal para su valoración, tal y como acordó la mesa de contratación.


Por el contrario, la entidad MAREMITA SL, no presenta documentación alguna en el plazo concedido para ello, según se desprende del informe evacuado el 17 de mayo de 2018, por el Jefe de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de mayo de 2018, se reúne, en su tercera sesión la Mesa de Contratación a los efectos de valorar la documentación presentada por las entidades requeridas para justificar las ofertas desproporcionalmente bajas, conforme determina la cláusula 16 del PCA, tras lo cual, la mesa procederá, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 de las del PCA, a clasificar las ofertas económicas por orden decreciente en función del mayor canon fijo ofertado para cada lote, aplicando el orden de preferencia que los licitadores hayan consignado en su oferta y elevará propuesta de adjudicación para cada lote.

Tal y como se desprende del informe de los técnicos municipales de 16 de mayo de 2018, que informan favorablemente la justificación aportada por la entidad EL ENYESQUE SL, en cuanto a las ofertas de los Lotes III y V, la mesa de contratación muestra su conformidad con el mencionado informe técnico de 16 de mayo de 2018 considerando con ello que la entidad justificada la oferta relativa a los lotes III y V de la entidad ENYESQUE SL, al tiempo que acuerdan que las ofertas relativa a los lotes III y V de la entidad MAREMITA SL, no pueden ser consideradas las ofertas económicamente más ventajosas para esos lotes, en tanto que incurren en valores anormales o desproporcionados.

Sobre la base de lo anterior, los miembros de la mesa de contratación acuerdan el orden de clasificación de las ofertas económicas por orden decreciente en función del mayor canon fijo ofertado para cada lote, aplicando el orden de preferencia que los licitadores consignaron, para lo cual, se elabora una tabla Excel que se incorpora al expediente.

A la vista de dicha clasificación, los miembros de la mesa por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 16 del PCA acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de la concesión, una por cada lote, según se detalla seguidamente, por ser las proposiciones económicas más ventajosas para cada uno de ellos, tras aplicar la limitación de una adjudicación por lote y el orden de preferencia consignado en las ofertas:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>			

**\*LOTE I a EXPLOTACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL.,** que oferta un canon fijo por importe de **104.160€** IGIC excluido (preferencia 1).

**\* LOTE II a STRASSE PARK TENERIFE SL,** que oferta un canon fijo por importe de **76.848€** IGIC excluido (preferencia 2).

**\* LOTE III a PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS SL** ,\_que oferta un canon fijo por importe de **96.204,13€** IGIC excluido (preferencia 3).

**\*LOTE IV a MAREMITA SL** que oferta un canon fijo por importe de **122.800 €** IGIC excluido (preferencia 2).

**\*LOTE V a EL ENYESQUE S.L** que oferta un canon fijo por importe de **162.000€** IGIC excluido (preferencia 1).

**\*LOTE VI a VINCENZO RESTAURACIONES SL** que oferta un canon fijo por importe de **81.600€** IGIC excluido (preferencia 3).

**\*LOTE VII a COMERCIAL INSAY 2010 SLU** que oferta un canon fijo por importe de **62.400€** IGIC excluido (preferencia 7).

**\*LOTE VIII a ELOYCARACOL SL** que oferta un canon fijo por importe de **71.820€** IGIC excluido (preferencia 2).


**SÉPTIMO.-** Por Decretos del Sr. Concejal delegado del Área de Infraestructuras de 21 de mayo de 2018, se resuelve requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios relacionadas en el antecedente anterior, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que fueron notificados, aportaran la documentación relacionada en la cláusulas 19 y 20 del pliego. Dicha documentación es presentada en plazo por los propuestos adjudicatarios de los LOTES I, II,III, VI, VII y VIII.

**OCTAVO.-** El 11 de junio de 2018 se constituye la cuarta Mesa de Contratación al objeto de valorar la documentación presentada por las mencionadas entidades. Del resultado de la valoración de la documentación aportada, los miembros de la mesa acuerdan:

*1º.-Que los propuestos adjudicatarios de los LOTES I,II,III, VI y VIII han cumplimentado adecuadamente el requerimiento descrito en el párrafo anterior.*

*2º.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.1.1.3 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requerir aclaración a la entidad COMERCIAL INSAY 2010 SLU, propuesto como adjudicatario del LOTE VII, para que en el plazo de 5 días proceda a aportar certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal referido al período de finalización del plazo de presentación de proposiciones (8 de marzo de 2018).*

*Tras lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan que, para el caso de que la Secretaria de la Mesa constate que se ha dado efectivo cumplimiento por parte de la entidad COMERCIAL INSAY 2010 SLU al requerimiento de aclaración que le sea efectuado, sea elevada al órgano de contratación propuesta de adjudicación del LOTE VII, con un canon fijo por importe de 62.400 IGIC excluido.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>			

3º.- Teniendo en cuenta que las entidades propuestas como adjudicatarias de los LOTES IV y V, a saber, la entidad MAREMITA S.L. y la mercantil EL ENYESQUE S.L. respectivamente, no han cumplido con el requerimiento de aportación de la documentación referida, los miembros de la mesa de contratación acuerdan entender que han retirado su oferta y proponen que por el Sr. Presidente de la mesa se requiera de la aportación de la misma documentación a los licitadores siguientes por el orden en que habían quedado las ofertas, conforme determina la cláusula 19 in fine, que literalmente dice “ de **no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** descrito en los párrafos anteriores, dentro del **plazo descrito**, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta, procediendo a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas**”.

A la vista de la clasificación de las ofertas económicas efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión anterior, según consta en la tabla excel incorporada al expediente, se **propone como adjudicatarios de los LOTES IV y V** a los licitadores siguientes:


- **LOTE IV** a NIEVES GABRIELA HERRERA GONZÁLEZ Y EUGENIO ENRIQUE RODRIGUEZ MUNOZ (U.T.E.), que oferta un canon fijo por importe de **63.001€ IGIC excluido** (preferencia 3)
- **LOTE V** a TODOS LOS SANTOS 11 2014 SL, que oferta un canon fijo por importe de **73.104 € IGIC excluido** (preferencia 1).

Igualmente, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan que, para el caso de que la Secretaria de la Mesa constate que se ha dado efectivo cumplimiento por parte de los nuevos propuestos como adjudicatarios de los LOTES IV y V a los requerimiento de la documentación justificativa prevista en la cláusula 19 del PCA en el plazo de 10 días hábiles que les sea conferido, sea elevada al órgano de contratación propuesta de adjudicación del LOTE IV y V a las licitadores referidos en el párrafo anterior por el canon ofertado según se especificó en el mismo párrafo.”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** Respecto al régimen jurídico aplicable, habrá que estar a lo dispuesto, en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los artículos 78 y siguientes del Reglamentos de Bienes de las Corporaciones Locales, y, subsidiariamente la normativa en materia de contratación en lo no previsto en su normativa específica en cuanto al procedimiento de licitación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante TRLCSP) y por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente integran el régimen jurídico de la concesión, teniendo carácter obligacional, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 28 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>			

enero de 2018, así como la Autorización administrativa de la Demarcación de Costas de Tenerife AUT 1/17/38/0197 y sus posteriores modificaciones puntuales.

Así, conforme dispone la cláusula 21 del PCA “**el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión, una por lote, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta (...)**”

Por su parte, dispone la cláusula 23 del PCA que “**la concesión se perfeccionará con su formalización en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares, del PPTP, del documento técnico anejo y de la Autorización Administrativa de Costas, así como su modificación, debidamente suscritos por las partes. (...) dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación. En caso de ofertar el compromiso de constitución de una entidad para instituirse en titular de la concesión deberá estar constituida e inscrita antes de esa fecha (...)**”.

Asimismo, dispone la cláusula 9 penúltimo párrafo del PCA que “**quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación para el otorgamiento de la concesión además de acreditar su capacidad y solvencia por referencia a los medios descritos en este pliego, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad de capital, cooperativa u otra entidad con personalidad jurídica propia, que será la titular de la concesión; debiendo estar constituida e inscrita en el registro correspondiente antes de la formalización de la concesión en documento administrativo(..)**”.

Al respecto cabe señalar que los propuestos adjudicatarios para el Lote I, **EXPLORACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL.**, concurren a la presente licitación con el compromiso de constituir la sociedad mercantil bajo la denominación *La Isla Gastro Beach Club*, por lo que conforme dispone el pliego que rige la presente licitación, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar copia de la escritura de constitución de tal sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

**II.- CONCESION DEMANIAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, “**1. Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo, la ocupación del dominio público marítimo terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. 2. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que: a) precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno. b) estén constituidos por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras. c) se monten o desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente desmontables.**”

Por su parte, dispone el artículo 53 del mismo texto legal que “**1. Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieren instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes.**”

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>		



En el caso que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

2.- En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas.”

Por su parte el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales “En la utilización de los bienes de dominio público se considerará: Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados”.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 del mismo texto normativo, estarán sujetos a concesión administrativa, entre otros, el uso privativo de bienes de dominio público, que se otorgará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la misma norma.


Serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades previstas en el reglamento de bienes, y para lo no dispuesto por ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, referencia que ha de entenderse hoy hecha al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la remisión establecida en el artículo 78.2 del RBEL.

**III.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Si bien nos encontramos ante uno de los supuestos de uso privativo del dominio público, tal y como señala el Tribunal Supremo “la concesión demanial supone una relación bilateral, que comporta para el concesionario unos determinados derechos administrativos que no pueden ser desconocidos por la libre decisión de la Administración concedente” (STS 6/5/1996), añadiendo que “ofrece un mercado, aun cuando no exclusivo, talante contractual” (STS 29/4/1988). No obstante lo anterior el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 4.1 establece que: “Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: o) Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”.

**IV.- COMPETENCIA.-** Será órgano de contratación competente para la adjudicación en el presente procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local de esta Ciudad, según determina la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone **eleva la propuesta de la Mesa de Contratación, adoptada en las sesiones de 17 de mayo y 11 de junio de 2018**, a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte, en su caso, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar los LOTES I, II, III, VI y VIII de la concesión *administrativa del uso privativo de dominio público para la instalación y explotación de los Servicios de Temporada en la Playa de las Teresitas, consistente en 8 kioscos de playa terrestre y servicio de hamacas y sombrillas en el espacio de arena de la zona de dominio público marítimo terrestre*, a los siguientes licitadores:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>			

- **LOTE I a EXPLOTACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL.**, que oferta un canon fijo por importe de **104.160€** IGIC excluido.
- **LOTE II a STRASSE PARK TENERIFE SL**, que oferta un canon fijo por importe de **76.848€** IGIC excluido (preferencia 2).
- **LOTE III a PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS SL** ,\_que oferta un canon fijo por importe de **96.204,13€** IGIC excluido (preferencia 3).
- **LOTE VI a VINCENZO RESTAURACIONES SL** que oferta un canon fijo por importe de **81.600€** IGIC excluido (preferencia 3).
- **LOTE VIII a ELOYCARACOL SL** que oferta un canon fijo por importe de **71.820€** IGIC excluido (preferencia 2).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatario *EXPLOTACIONES ISLA DE MAR, DON ALBERTO FÉLIX GONZÁLEZ MARGALLO Y MORANARTI SL; STRASSE PARK TENERIFE SL; PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE FERIAS SL; VINCENZO RESTAURACIONES SL; ELOYCARACOL SL*, otorgándoles un plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo, debiendo aportar con carácter previo a la firma de la concesión la documentación referida en la cláusula 23 del PCA. Así como, en el caso de los adjudicatarios del Lote I, escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro mercantil.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores presentados que no han resultado adjudicatarios y a la Tesorería de la Corporación.

**CUARTO.-** Comunicar al Servicio Provincial de Costas, con carácter previo al inicio de la explotación, la relación nominal de los encargados de la explotación, conforme determina la condición particular séptima de la AUT 1/17/38/0197 del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Vº Bº  
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/06/2018 20:40:53
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	18/06/2018 15:55:28
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	18/06/2018 12:15:42
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/5NsoJ0rnsviVPE3DrcFNig==</a>		

